universidad
CCOO enseñanza
Síguenos en
CCOO informa Nº 43 / 2017
Sector: Comunidad Universitaria
Lo primero las personas

# CCOO reclama a las universidades y a la Comunidad de Madrid una solución global al pago de todos los componentes de las pagas extras del PDI

Desde el año 2007 CCOO viene reclamando el abono en las pagas extraordinarias de junio y diciembre de todos los componentes del complemento específico.

Como os hemos informado, el artículo 2.3 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 1989), sobre retribuciones del profesorado universitario, establece que el complemento específico resulta de la suma total de los importes de los siguientes componentes:

a) Componente general, para el que se establecen unas cuantías anuales en función de cada figura docente.
b) Componente singular, por el desempeño de los cargos académicos.
c) Componente por méritos docentes.

En relación con estos componentes, el "Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre Medidas Retributivas y Oferta de Empleo Público para los años 2007/2009", de 25 de septiembre de 2006, firmado por el Ministro de Administraciones Públicas y por las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, estableció *"abordar el objetivo establecido de incluir en las pagas extraordinarias el 100% del total del complemento específico durante la vigencia del presente acuerdo",* pactando cumplir dicho objetivo de forma progresiva durante los tres años de vigencia del acuerdo.

Las leyes 42/2006, de 28 de diciembre, 51/2007, de 26 de diciembre y 2/2008, de 23 de diciembre, todas ellas de Presupuestos Generales del Estado (PGE) contemplan en su articulado, con carácter básico, la incorporación del 33%, 66% y 100% del complemento específico a cada una de las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre en los años 2007, 2008 y 2009.

Las sucesivas leyes de PGE que se han venido aprobando hasta el momento actual han determinado que el complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

Las cuantías de estos componentes se han ido actualizando a lo largo del tiempo en función de las sucesivas leyes de presupuestos**.**

**Sin embargo, la realidad es que estos conceptos** (los distintos componentes del complemento específico) **no se están aplicando de manera efectiva al PDI de las Universidades Públicas madrileñas**, de manera que sólo se incorpora la componente general la incorporación de estos conceptos a las pagas extraordinarias de junio y diciembre del personal docente e investigador no ha tenido una aplicación efectiva en las Universidades Públicas madrileñas, lo Esto que supone una clara discriminación de este personal frente al profesorado del resto de las universidades públicas del Estado y frente al resto de los funcionarios, ya que su salario anual es claramente inferior al no cobrar íntegramente el complemento específico en las pagas extras.

Por lo tanto, **consideramos imperativo que las Universidades Públicas Madrileñas y la Comunidad de Madrid adopten las medidas necesarias para la aplicación** del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para el periodo 2007/2009 y lo dispuesto en las sucesivas Leyes de PGE desde 2007 hasta el presente ejercicio, al

PDI de las universidades madrileñas, debiéndose proceder de manera inmediata a su reconocimiento y abono.

La negativa a reconocer este derecho nos ha obligado a reclamarlo ante los tribunales. Es claro que esta no es la solución al problema:

1. Ni para los afectados, que se ven obligados a reclamar periódicamente las cantidades correspondientes a este derecho y siempre sujetos al criterio del tribunal que entienda sobre la demanda. Si esta fuera la única opción, nos encontraríamos con situaciones indeseadas, con profesores que trabajando en el mismo departamento pudieran ver o no reconocido este derecho retributivo.

2. Ni para las propias universidades, que deben afrontar con sus recursos las consecuencias derivadas de la estimación de dichas demandas, cuando resulta evidente que se trata de retribuciones cuyo abono debería estar incluido dentro de las transferencias presupuestarias procedentes de la Comunidad de Madrid.

Resulta un sinsentido vernos abocados a tortuoso proceso (espera de contestación tras una espiral continua de reclamaciones de los interesados, desestimación por parte de las universidades, demanda ante los tribunales, posibles acciones tras la contestación del juzgado, …) y a ver reconocido o no unas determinadas cantidades en función del juzgado que considere la demanda, lo que genera un importante desgaste tanto a los afectados como a las propias universidades. Debemos ser capaces de resolver esta cuestión de una forma global y definitiva. Y dicha solución corresponde en gran parte a los responsables universitarios. O resuelven esta situación directamente con la Comunidad de Madrid o deberán hacer frente con sus propios recursos el pago de las posibles sentencias.

En este sentido, desde CCOO nos hemos dirigido:

1. A la Comunidad de Madrid reclamando (enlace) que, en el marco vigente de la regulación de las retribuciones del profesorado, **asuma el abono de estas cantidades y proceda de manera inmediata a habilitar los recursos y procedimientos necesarios para que, con carácter inmediato, esta situación se pueda normalizar y se proceda ya al correcto abono de las pagas extraordinarias**. Y la vía idónea sería la incorporación de estos conceptos a los Presupuestos de las Universidades y de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

2. A las Universidades Públicas de Madrid (enlace), reclamando que **adopten las medidas necesarias para la aplicación inmediata del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas sobre medidas retributivas y de oferta de empleo público para el periodo 2007/2009 y lo dispuesto en las sucesivas Leyes de PGE desde 2007 hasta el presente ejercicio, al PDI** de estas universidades, debiéndose proceder de manera inmediata a su reconocimiento y abono.

**CCOO considera imprescindible que de una vez por todas los responsables universitarios y los gestores de la Comunidad de Madrid den una solución plena e inmediata a una cuestión que supone, de hecho, un recorte salarial al PDI de las Universidades Públicas de Madrid y una discriminación frente al PDI del resto del Estado, que lleva diez años percibiendo estas cantidades.**

*Madrid, a 4 de diciembre de 2017*